



SVA/IAR/GBT/DDG/EGC



REF: MODIFICA EL ANEXO N° 2 DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2021, SOBRE APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3160, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3470

SANTIAGO, **06 DIC 2021**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 356, de 1980, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 79, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 19.553, de 1998, que Concede Asignación de Modernización y otros Beneficios que Indica; en la Ley N° 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el Decreto Ley N° 249, de 1973, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal que señala; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la Ley N° 19.553; en la Resolución Exenta N° 3160, de fecha 07 de diciembre de 2020, y el Oficio Ordinario N° 2287, de 05 de noviembre de 2021, ambos de la Dirección Nacional del SENAME; en el Oficio Ordinario N° 6599, del 15 de noviembre de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta 3160, de fecha 07 de diciembre de 2020, de esta Dirección Nacional, se aprobó el convenio para la aplicación del incremento por desempeño colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, suscrito entre la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 27 de noviembre de 2020.

2°.- Que, formó parte de dicho convenio, el Anexo N°1, denominado "Composición de los equipos, unidades o áreas de trabajo" y el Anexo N°2, que define las metas de cada equipo de trabajo del Servicio Nacional de Menores, sus ponderaciones e indicadores, los medios de verificación de éstos últimos, las fuentes de información, la frecuencia de medición de las metas, el plazo de aplicación y responsable de las mismas.

3°.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553: *"Una vez fijadas las metas de gestión, excepcionalmente éstas podrán ser revisadas o redefinidas, mediante una Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministerio con quién se hubiere suscrito el convenio, en el caso que durante el período de ejecución del mismo, se presenten causas externas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto, dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítemes relevantes para su cumplimiento"*.

4°.- Que, este Servicio, mediante el Oficio Ordinario N° 2287, de 05 de noviembre de 2021, solicitó al Subsecretario de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizar la modificación del Anexo N° 2 del convenio de desempeño colectivo año 2021, por las siguientes razones que se pasan a detallar y que constan en dicho documento:

a.- Para efectos del actual grado de cumplimiento de los convenios de desempeño Colectivo (CDC), suscritos por los correspondientes equipos de trabajo, téngase presente el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria en el país con motivo de la pandemia de Covid19 y Decreto 153 que Prorroga Declaración de Estado de excepción constitucional de catástrofe del 30 de junio 2021. De esta manera, y en concordancia con la Resolución Exenta N° 966 y N° 1.292, que establecen la forma de operar, en el actual estado de catástrofe para el caso de los indicadores institucionales, el proceso de carga de la totalidad de los antecedentes que dan cuenta del resultado de los indicadores en los convenios CDC en comento, se ha visto afectado por la situación de pandemia global que ha tenido lugar durante el presente año, escenario en el cual, los equipos han debido resguardar la ejecución de determinadas tareas estratégicas indispensables, tanto en el desempeño remoto como presencial. A esto se suma la suspensión del trabajo presencial y restricciones de funcionamiento en Tribunales de Familia, instancia esencial para el quehacer del Servicio y que provee insumos imprescindibles para la realización de tareas esenciales como por ejemplos las reuniones de los equipos técnicos para el estudio y análisis en profundidad de los casos atendidos, el egreso de niños y la entrega de su cuidado a su familia biológica, de acogida, adoptiva, etc., todas tareas que se han visto complejizadas y ralentizadas de forma muy considerable, toda vez que, el Servicio tiene como deber velar, siempre y en toda circunstancia, en primer lugar, por la seguridad y bien superior de cada uno de los niños y niñas bajo su cuidado y tutela.

c.- Debido a las restricciones antes mencionadas, el cumplimiento de las metas en el convenio de desempeño colectivo se ha visto considerablemente afectado. Según fuera sostenido en reuniones con la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se ha instruido a este Servicio elevar solicitud de modificación al convenio de desempeño colectivo. De esta manera, se solicitó autorizar modificaciones al Anexo N° 2 del Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) año 2021, del Servicio Nacional de Menores, las cuales fueron, remitidas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad al formato establecido.

5°.- Que, respecto del Anexo N° 2, y de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se solicitaron diversas modificaciones respecto de determinados indicadores, porcentaje de ponderación y valores de las metas, asignándose nuevos valores, lo que se detalla en el documento "Minuta Modificación CDC año 2021"- Servicio Nacional de Menores, que fue debidamente informado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su revisión y aprobación correspondiente.

6°.- Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Oficio Ordinario N° 6599 del 15 de Noviembre 2021, se pronunció sobre el requerimiento de este Servicio, que consta en el Oficio Ordinario N° 2287, de 05 de noviembre de 2020, autorizando las modificaciones requeridas al Anexo N° 2 del convenio de desempeño colectivo para el año 2020, por parte del Servicio Nacional de Menores.

7°.- Que, de conformidad con lo anterior, es necesario modificar el Anexo N° 2 del convenio para el año 2021, sobre aplicación del incremento por desempeño colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, suscrito entre esta autoridad y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 27 de

noviembre de 2020 y aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3160, de fecha 07 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Menores.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍQUESE en el Anexo N°2, del Convenio para el año 2021, sobre aplicación del incremento por desempeño colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, del Servicio Nacional de Menores, aprobado por la Resolución Exenta del SENAME N° 3160, de fecha 07 de diciembre de 2020, los indicadores que se detallan, así como, los porcentajes de ponderación y valor de la meta, de acuerdo a los nuevos valores que se señalan, en los siguientes términos:

Minuta modificación CDC año 2021 Servicio Nacional de Menores

Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
IndicadorN°1 Porcentaje de respuestas de oficios derivados desde el Departamento de Extranjería y Migración de casos de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad extranjera que ingresan al país no acompañados de sus padres, o que se encuentran solos o a cargo de un tercero, en un plazo de 35 días hábiles.		Eliminar Indicador
IndicadorN°2 Porcentaje de capacitaciones en la temática "Atención de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad extranjera en la red de programas de protección de derechos y en la red de programas que ejecutan medidas y sanciones en el área de responsabilidad penal adolescente (RPA)", impartidos por profesionales de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación durante el año 2021, a los equipos de OCAS y de programas de administración directa de SENAME.		Eliminar Indicador
IndicadorN°3 Porcentaje de solicitudes de cooperación realizadas a instituciones gubernamentales de otros países, a organismos internacionales, o a instituciones homólogas de SENAME en otros países, en un plazo de 13 días hábiles, en el marco de las órdenes de solicitud -impartidas por Tribunales de Familia-, de ubicación o informe de redes familiares de NNA, sujetos a una medida de protección.		Eliminar Indicador
En el proceso de reestructuración de las funciones de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, estas fueron traspasadas a los Departamentos Técnicos,		

Unidad Comunicaciones		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
N°2.- Entregar material informativo a los/as		Eliminar Indicar Indicador N°2 Entregar material

encargados/as OIRS sobre materias relacionadas con el Sename.		informativo a los/as encargados/as OIRS sobre materias relacionadas con el Sename.
Nº1.- Porcentaje de minutas comunicacionales a los directores/as regionales sobre materias propias del Sename.	Ponderador 25%	Ponderador 40%
Nº3.- Realización de 2 seminarios virtuales o presenciales con todos o algunos autores seleccionados de los artículos de Revista Señales 2020-2021. Ponderación: 25%	Nº 3 Ponderador 25%	Nº2 Ponderador: 20%
Nº4.- Difundir temas claves del servicio en la nueva cuenta de Instagram de Sename Ponderación:25%	Nº 4 Ponderador 25%	Nº3 Ponderador. 40%
Con fecha 05 de enero 2021, resolución Exenta 0006, Crea la Unidad de Atención Ciudadana, conforme al artículo 4° inciso primero, de la ley N° 20285, sobre acceso a la información pública, "las autoridades(...) y los funcionarios de la Administración del Estado, deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la Administración Pública, dicha unidad dependerá del Departamento Jurídico, siendo anteriormente responsabilidad de la Unidad de Comunicaciones, al dejar de cumplir dicha función ya no es esta dentro de su alcance el indicador asociado a la OIRS:		

Departamento de Adopción		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador N°1 Porcentaje de profesionales de las Direcciones Regionales del SENAME capacitados respecto de los procesos que se encuentran regulados en la legislación vigente relativa a materias de Adopción en el año t.	Ponderación: 25%	Ponderación:10%
Indicador N°4 Ejecución de estudio Evaluación del programa PRI.	Ponderación:25%	Ponderación 40%
Por un error involuntario, se produjo la ponderación de los indicadores 1 y 2.		

Departamento de Planificación y Control de Gestión		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Nº1.- Porcentaje de actividades ejecutadas para la automatización y puesta	Ponderación 25%	Ponderación: 10%

en marcha de la evaluación de Desempeño a través de módulo Senainfo en el año t		
Nº3.- Porcentaje de encuestas evaluadas satisfactoriamente por la/el usuaria/o atendida/o.	<p>Fuente(s) de Información</p> <p>Base de datos MySQL Sistema GLPI</p> <p>Notas Técnicas: Se considerarán todas las encuestas respondidas a través del Sistema GLPI en el período correspondiente.</p>	<p>Fuente(s) de Información: Base de datos MySQL Sistema GLPI y/o BSHARK.</p> <p>Notas Técnicas: Se considerarán todas las encuestas respondidas a través del Sistema BSHARK en el período correspondiente.</p>
Al ser una meta conjunta con el Departamento de Protección de Derechos, por un error involuntario es mantuvo la ponderación y se actualizo a la medición del Departamento de Planificación y Control sumando su convenio 115% en vez de un 100% como se encuentra estipulado en la Ley		

Departamento de Gestión y Personas		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador 3: Porcentaje de talleres sobre tramitación de licencias médicas, recuperación de subsidio por incapacidad laboral y descuento por días no trabajados realizados respecto del total de talleres sobre tramitación de licencias médicas, recuperación de subsidio por incapacidad laboral y descuento por días no trabajados proyectados.	<p>Notas Técnicas</p> <p>-Los talleres sobre tramitación de licencias médicas, recuperación de subsidio por incapacidad laboral y descuento por días no trabajados estará dirigido principalmente a los Encargados de Personal de las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa, Jefes Administrativos de los Centros de Administración Directa, Jefes de los Centros de Administración Directa, Jefes UAF y Coordinadores de Personas de las Direcciones Regionales o los representantes que las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa dispongan para asistir en caso que los titulares presenten algún contratiempo para poder participar</p>	<p>Nota Técnica del indicador:</p> <p>-Los talleres sobre tramitación de licencias médicas, recuperación de subsidio por incapacidad laboral y descuento por días no trabajados estará dirigido principalmente a los Encargados de Personal de las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa, Jefes Administrativos de los Centros de Administración Directa, Jefes UAF y Coordinadores de Personas de las Direcciones Regionales de acuerdo a la definición existente en el Índice de Personal para la región o los representantes que las Direcciones Regionales y Centros de Administración Directa dispongan para asistir en caso que los titulares presenten algún contratiempo para poder participar</p>
Se solicita incorporar aclaración para efectos de medición del indicador toda vez que no afecta el objetivo de la medición y no afecta la forma de medir el indicador.		

Departamento de Administración y Finanzas		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador N°2 Porcentaje de certificados de disponibilidad		Se debe agregar la siguiente nota técnica al indicador:

presupuestaria (CDP) emitidos en un plazo máximo de 3 días hábiles para solicitudes de Subt 21 y Subt 24, a contar del día siguiente de recibida la solicitud.		Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que sean recepcionados después de las 17:30 horas serán consideradas recibidas el día hábil siguiente, solo para efectos de cálculo del indicador N°2 del Departamento de Administración y Finanzas.
Se solicita incorporar aclaración para efectos de medición del indicador toda vez que no afecta el objetivo de la medición y no afecta la forma de medir el indicador.		

Unidad de Infraestructura		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador 1: Porcentaje de actividades ejecutadas para la elaboración de las Pautas de Diseño de las Residencias de Alta Especialidad de Administración Directa.	Medios de Verificación Indicador(es): •Memorándum con envío de las Pautas de Diseño por parte de la Unidad de Infraestructura e Inversiones a Departamento de Protección de Derechos.	Medios de Verificación Indicador(es): •Memorándum con envío de las Pautas de Diseño por parte de la Unidad de Infraestructura e Inversiones a la Directora Nacional.
Se solicita modificar el medio de verificación, dado la separación del Área de Protección del Servicio Nacional de Menores.		

CDC Residencias		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Indicador N°3: "Porcentaje de adolescentes atendidos en el año t, a quienes se les ha aplicado la herramienta de tamizaje CRAFT de acuerdo con el estándar del registro"	Notas Técnicas Estándar del registro: La Residencia Familiar contará con 5 días hábiles posteriores al ingreso del niño, niña o adolescente para registrar el primer tamizaje (con 72 horas para modificar la información ingresada), y se debe registrar si el tamizaje fue aplicado tanto por un centro de salud como por la misma residencia. Esta medición no considera a niños, niñas y	Efectuar las siguientes especificaciones en el texto de las Notas Técnicas Notas Técnicas Estándar del registro: Para los casos donde niño, niña o adolescente, no cuente con tamizaje, la Residencia Familiar contará con 10 días hábiles posteriores al ingreso del niño, niña o adolescente para registrar el primer tamizaje (con 72 horas para modificar la información ingresada), y se debe registrar si el tamizaje fue aplicado tanto por un centro de salud como por la misma residencia. De esta manera, y dado que el primer tamizaje debe realizarse, a más tardar, el décimo día hábil de su permanencia, y el

	<p>adolescentes con permanencia inferior a 5 días hábiles en la Residencia Familiar. *Numerador y Denominador solo de manera referencial.</p>	<p>segundo tamizaje, a más tardar, el día 185 de permanencia; el tercer tamizaje a más tardar el día 365 de permanencia, y así sucesivamente durante el año t. Para los casos donde el niño, niña o adolescente, cuente con algún tamizaje, la Residencia Familiar contará 185 contados desde la fecha de aplicación del último tamizaje.</p> <p>En caso de que el niño egresase antes de cumplirse el plazo para realizar el tamizaje, sin que el proyecto haya logrado realizarlo, esté no le será exigido para efectos del cumplimiento del indicador, en el entendido de que aún tenía plazo para realizarlo. Idéntico caso se considera cuando el plazo para realizar el tamizaje este fuera del año t. Cabe señalar que la realización de los tamizajes, a lo largo de año t, son acumulativas para el logro del indicador, esto significa que, si el proyecto deja de realizar alguno de los tamizajes correspondientes, dentro de los plazos establecidos para cada una de estos, entonces el indicador quedaría como “no cumplido” de forma permanente para todo el año aun cuando, posteriormente se realicen los tamizajes de los periodos sucesivos.</p> <p>La siguiente nota técnica es válida, solo para aquellos niño, niña o adolescente que al momento de su ingreso a la residencia familiar no cuenten con RUT y, por lo tanto, el test de entrada se medirá desde la fecha de actualización del ingreso en SENAINFO, entendiéndose que el ingreso a SENAINFO sin RUT es un proceso que puede tardar algunos días y verse afectado la primera medición. *Numerador y Denominador solo de manera referencial.</p>
<p>Se solicita incorporar aclaración para efectos de medición del indicador toda vez que no afecta el objetivo de la medición y no afecta la forma de medir el indicador.</p>		

Direcciones Regionales		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
<p>Indicador 4 Porcentajes de sesiones del Comité Regional de Supervisión y fiscalización técnica- Financiera de la Dirección Regional, informadas al Comité Nacional de Supervisión y</p>		<p>Se debe agregar la siguiente nota técnica:</p> <p>Una vez que se materialice la separación del Servicio, los comités de supervisión seguirán operando de acuerdo con la normativa</p>

Fiscalización, de acuerdo con la planificación para el año t	vigente y los participantes son los que corresponden a SENAME según la legislación vigente.
Se solicita incorporar nota técnica dado el traspaso del Área de Protección de Derechos y Adopción del Servicio Nacional de Menores al Servicio de mejor Niñez y la posibilidad de seguir ejecutando el indicador en las Direcciones Regionales.	

Dirección Regional XIV		
Indicador	Donde Dice	Debe Decir
Nº2.- Porcentaje de Reuniones Resolutivas realizadas en el marco del SIM entre UADOP, UPRODE y Sistema de Cuidado Alternativo (Residencias y/o FAE, según corresponda).	Meta 2021; 85% Numerador: 5 Denominador; 6	Meta 2021: 83,3%
Por error involuntario, se solicita rectificar porcentaje de la meta, dado que el numerador y denominar son de carácter fijo.		

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta Nº 3160, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que aprobó el convenio para la aplicación del incremento por desempeño colectivo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 19.553, suscrito entre esta autoridad y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 27 de noviembre de 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Subsecretaría de Justicia
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Personas
- Departamento de Auditoría
- Unidad Infraestructura e Inversiones
- Unidad de Comunicaciones
- Oficina de Partes

Carrasco Morales, Elvira

De: Burgos Cañete, Hector (Jefe Subdpto. Planificacion)
Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 11:36
Para: Carrasco Morales, Elvira
CC: Gonzalez Carmona, Emilia (Jefa(S) Depto. de Planificacion); Calfuqueo LLancapan, Bernardita
Asunto: RV: Res Modifica CDC 2021
Datos adjuntos: Res Modifica CDC 2021 (rev. 26.11.2021) (002).docx

Estimada Elvira

Por favor realizar la tramitación de la resolución para posteriormente enviar al Ministerio a visado del subsecretario de Justicia (por mano se entrega a la OPLAP la resolución firmada por la Directora Nacional).

Saludo

Héctor Burgos Cañete

Jefe de Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión
Departamento de Planificación y Control de Gestión

ENAME

+562 2398 4459

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

De: Acevedo Lopez, Oscar <oscar.acevedo@sename.cl>

Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 11:30

Para: Burgos Cañete, Hector (Jefe Subdpto. Planificacion) <hector.burgos@sename.cl>; Diaz Gonzalez, Denisse (Jefa Depto Juridico) <denisse.diaz@sename.cl>

CC: Gonzalez Carmona, Emilia (Jefa(S) Depto. de Planificacion) <emilia.gonzalez@sename.cl>; Calfuqueo LLancapan, Bernardita <bcalfuqueo@sename.cl>

Asunto: RE: Res Modifica CDC 2021

Estimados, junto con saludar, y al tenor del nuevo antecedente, hago presente que existiría una nueva observación, ya que el borrador adjunto hace referencia a convenio suscrito el "30 de noviembre de 2020", en circunstancias que el convenio se habría suscrito el 27 de noviembre de 2020:

4°.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio de desempeño a que se refiere el considerando anterior, entre el Servicio Nacional de Menores y el Ministro del ramo.

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2020, entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Hernán Larraín Fernández y en representación del Servicio Nacional de Menores, Sra. Rosario Martínez Marín, se ha acordado el siguiente convenio:

Por ende, se observa aquello con control de cambios.

Muy atte.,

Óscar Acevedo López

Abogado

SENAME

56 2 2398 4504

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

De: Burgos Cañete, Hector (Jefe Subdpto. Planificacion) <hector.burgos@sename.cl>

Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 11:12

Pára: Diaz Gonzalez, Denisse (Jefa Depto Juridico) <denisse.diaz@sename.cl>
CC: Gonzalez Carmona, Emilia (Jefa(S) Depto. de Planificacion) <emilia.gonzalez@sename.cl>; Calfuqueo LLancapan, Bernardita <bcalfuqueo@sename.cl>; Acevedo Lopez, Oscar <oscar.acevedo@sename.cl>
Asunto: RE: Res Modifica CDC 2021

Estimada Denisse

Muchas Gracias, le comparto la REX 3160 por OneDrive para que la revise

 [-Rex 3160 Aprueba CDC 2021.pdf](#)

Saludos

Atte.

Héctor Patricio Burgos Cañete

Jefe Subdepartamento Planificación y Control de Gestión
Departamento Planificación y Control de Gestión
Dirección Nacional
(56-2) 2398 4459
hector.burgos@sename.cl
www.sename.cl

De: Diaz Gonzalez, Denisse (Jefa Depto Juridico) <denisse.diaz@sename.cl>

Enviado: viernes, 26 de noviembre de 2021 11:05

Para: Burgos Cañete, Hector (Jefe Subdpto. Planificacion) <hector.burgos@sename.cl>

Cc: Gonzalez Carmona, Emilia (Jefa(S) Depto. de Planificacion) <emilia.gonzalez@sename.cl>; Calfuqueo LLancapan, Bernardita <bcalfuqueo@sename.cl>; Acevedo Lopez, Oscar <oscar.acevedo@sename.cl>

Asunto: RE: Res Modifica CDC 2021

Estimado Héctor, junto con saludar, adjunto documento revisado. No se advierten problemas de fondo, sí algunos errores de forma que se indican con control de cambios por el abogado Oscar Acevedo.

Dejamos constancia, en todo caso, que no se tuvo a la vista la Res. Ex. N° 3160, de 2020, de DINAC, ya que no se acompañó en los antecedentes, ni obran en registros del DEJUR ni en sistema de correspondencia.

Atte.

Denisse Díaz González

Abogada
Jefe Departamento Jurídico
SENAME
+562 2398 4125
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

De: Burgos Cañete, Hector (Jefe Subdpto. Planificacion) <hector.burgos@sename.cl>

Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 17:02

Para: Diaz Gonzalez, Denisse (Jefa Depto Juridico) <denisse.diaz@sename.cl>

CC: Gonzalez Carmona, Emilia (Jefa(S) Depto. de Planificacion) <emilia.gonzalez@sename.cl>; Calfuqueo LLancapan, Bernardita <bcalfuqueo@sename.cl>

Asunto: RV: Res Modifica CDC 2021

Estimada Denisse

Junto con saludar y en el marco del CDC 2021, se adjunta propuesta de resolución para realizar modificaciones autorizadas por el ministerio para el CDC 2021 (adjunto oficio), una vez tramitada la resolución se debe hacer envío para visado por parte del Subsecretario (SVA) a la contraparte Ministerial.

Quedamos atentos cualquier consulta y que nos indique que esta OK para continuar tramitación.

Saludos

Héctor Burgos Cañete

Jefe de Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión
Departamento de Planificación y Control de Gestión
SENAME

+562 2398 4459

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

De: Calfuqueo LLancapan, Bernardita <bcalfuqueo@sename.cl>

Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 16:36

Para: Burgos Cañete, Hector (Jefe Subdpto. Planificacion) <hector.burgos@sename.cl>

Asunto: Res Modifica CDC 2021

Estimado Hector

Remito Propuesta de Resolución que modifica CDC 2021, para revisión.

Saludos

Bernardita Calfuqueo LLancapan

Profesional de Línea Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión
Departamento de Planificación y Control de Gestión
SENAME

+562 2398 4434

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile